

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS  
DERECHOS POLITICOS-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-204/2021. **OFICIO:** 2576/2021.

**PROMOVENTE:** IVÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** CONSEJO NACIONAL DE MORENA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DE MORENA, COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

**CERTIFICACIÓN DE RETIRO DE CEDULA.**

En la Ciudad de México, siendo las **diecisiete horas del día cuatro de mayo del año en curso**, el suscrito **Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en mi carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se designa representante legal de la Comisión Nacional de Elecciones ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales emitido el nueve de marzo de dos mil veintiuno, y la certificación hecha por el Notario Público Jean Paul Huber Olea y Contró, del testimonio contenido en el libro uno, de la escritura pública número doscientos treinta y uno, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, del poder que me otorga Mario Martin Delgado Carrillo, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 366 del Código Electoral para el Estado de Veracruz; se hace constar que se retiran de los estrados de este órgano la cédula que contiene el aviso de presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales Local, promovido por el ciudadano **Iván López Fernández**, que impugna, entre otras cuestiones, el proceso para la designación del C. Erick Ruiz Hernández como candidato aspirante a Presidente Municipal por el municipio de Emiliano Zapata en el Estado de Veracruz; violación a los principios de no discriminación, igualdad, equidad, garantía de audiencia, publicidad, legalidad y certeza jurídica así como de los artículos 1, 4, 14, 16, 17, 35 y 133, todos de la Constitución y demás leyes aplicables en la materia para la designación de candidatos a cargo de Presidente Municipal, Síndicos, Regidores en Veracruz; falta de lineamientos, bases, encuesta, metodología y convocatoria para la selección y designación de candidatos en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz; falta de notificación, información, garantía de audiencia, derecho de réplica, sobre los aspirantes registrados, los motivos por los cuales el demandante no fue designado como candidato a Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Veracruz; y el incumplimiento al artículo 44 de los Estatutos de Morena. Señala como responsables al Consejo Nacional, Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y a la Comisión Nacional de Elecciones, todas del partido político MORENA, haciendo del conocimiento que a LA FECHA DE RETIRO NO COMPARECIÓ NINGUNA PERSONA EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. DOY FE



**LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO  
COORDINADOR JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
Y REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LECCIONES**